

	MUNICIPIO DE FRONTINO NIT: 8909837068-8	140.07.02
		Versión: 01-2024
		Página 1 de 7

PRORROGA N°2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C.I – 018 – 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La alcaldía municipal de Frontino, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenta, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la estructura de la alcaldía municipal, la secretaría de planeación y desarrollo territorial, como oficina encargada de cumplir en términos generales con la planificación, formulación y ejecución de proyectos de obras públicas para un servicio eficiente, eficaz y efectivo a la comunidad, ligado al plan de gobierno “Frontino nos une” ha identificado la siguiente necesidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños y en su artículo 67 señala que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que será gratuita en las instituciones del estado.

En las zonas rurales del municipio, donde habita una proporción significativa de comunidades campesinas y víctimas del conflicto armado, las barreras de acceso y permanencia educativa son acentuadas por factores como la distancia geográfica, la pobreza multidimensional, la ausencia de recursos didácticos y la precariedad de la infraestructura.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: “son fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

El municipio de Frontino de conformidad a la Ley 715 de 2001, en ejercicio de la función misional que le compete para garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (art.67 C.N.) requiere que se avance en la infraestructura educativa.

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. La Constitución política de Colombia explica que es el alcalde, a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El artículo 2° de la constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (entre otros).

Es así como en el municipio de Frontino, la educación es primero, y como lo demarca la constitución Política en su artículo 67... “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”... “el estado, sociedad y la familia son responsables de la educación “...”la nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la Constitución y la Ley”. Por tanto, es deber de la administración municipal garantizar, proteger y dar cumplimiento a nuestra carta magna. Así mismo, en el artículo 44, se consagran los derechos fundamentales de los niños, siendo la educación uno de ellos, y deber del estado su cumplimiento y protección.

	MUNICIPIO DE FRONTINO NIT: 8909837068-8	140.07.02
		Versión: 01-2024
		Página 2 de 7

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo “Frontino Nos Une” 2024-2027, el cual determinó actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM).

El Municipio de Frontino, ha establecido en su Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 “Frontino Nos Une”, una apuesta firme y prioritaria por el fortalecimiento del sector educativo, entendiendo que la educación es un derecho fundamental y una herramienta estratégica para el desarrollo humano, la equidad territorial y la consolidación de una sociedad justa, incluyente y sostenible. En este marco, uno de los grandes desafíos sigue siendo el cierre de las brechas estructurales que afectan a las zonas rurales del municipio, particularmente en términos de infraestructura educativa, cobertura y calidad del servicio educativo.

El Plan resalta la necesidad de “modernizar la infraestructura educativa” como uno de los ejes estructurales para lograr una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Esto implica dotar a las instituciones de espacios adecuados y seguros, con recursos tecnológicos y pedagógicos pertinentes que estimulen el aprendizaje y favorezcan la permanencia educativa, que mejora significativamente mediante la construcción de una infraestructura educativa nueva y acorde los requerimientos básicos de las mismas.

Dentro del plan de desarrollo vigente “Frontino Nos Une 2024-2027”, se encuentra con la línea estratégica (repetida) LÍNEA ESTRATÉGICA 1. FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN, Componente 1.2 Mi Educación con Calidad y Pertinencia, Programa 1.2.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, tiene como objetivo Desarrollar e implementar estrategias integrales que promuevan una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los habitantes del municipio de Frontino, garantizando la pertinencia de los programas educativos con las necesidades y potencialidades locales, con el fin de contribuir al desarrollo integral de los individuos, fortalecer el tejido social y fomentar la equidad de oportunidades en el acceso al conocimiento y la formación. Este proyecto impacta el indicador de plan de desarrollo Sedes educativas nuevas construidas en el área rural del municipio de Frontino.

Por su parte, de conformidad con las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con apego a lo establecido por el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

Esta intervención tiene una relación directa con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 4: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”. Realizar la construcción de la infraestructura del centro educativo es una contribución efectiva para garantizar que niñas y niños en zonas rurales puedan ejercer su derecho a una educación de calidad, reducir la deserción escolar, mejorar los niveles de aprendizaje y sentar las bases para una formación que permita la movilidad social y la superación de condiciones de vulnerabilidad.

La inversión en infraestructura educativa también tiene un efecto multiplicador en otros ámbitos del desarrollo. Mejores escuelas generan comunidades más cohesionadas, aumentan la confianza institucional, dinamizan las economías locales (a través de mano de obra local en los procesos de construcción y mantenimiento) y fomentan la apropiación del territorio como espacio de vida, de aprendizaje y de construcción de paz.

La intervención proyectada es coherente con las apuestas programáticas del Plan de Desarrollo, que define como línea de acción fundamental “Mejorar y ampliar la infraestructura educativa” (Compromiso N.º 7), y se alinea con otros esfuerzos como el acompañamiento a la gestión del riesgo escolar, el fortalecimiento de la permanencia educativa y la promoción de escuelas

	MUNICIPIO DE FRONTINO NIT: 8909837068-8	140.07.02
		Versión: 01-2024
		Página 3 de 7

campesinas como modelo pedagógico en el área rural. Además, el Plan establece metas claras relacionadas con el aumento de la cobertura educativa neta y bruta en todos los niveles, la disminución de las tasas de analfabetismo y de deserción escolar, y el fortalecimiento de la formación docente y el uso de tecnologías de la información y la comunicación en las escuelas.

Por tanto, esta contratación para la construcción del Centro Educativo Rural Chontaduro no solo responde a una necesidad prioritaria, concreta y localizada, sino que se constituye como una acción estratégica para la transformación educativa y social del territorio rural de Frontino. Representa una apuesta por la equidad territorial, el cierre de brechas históricas entre lo urbano y lo rural, y la construcción de entornos educativos protectores, inclusivos y promotores de derechos.

Dentro de las facultades que cobija al ejecutivo municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. La Administración Pública, está sujeta a un sin número de actuaciones administrativas, cuyo propósito fundamental es el cumplimiento del mandato constitucional de satisfacer las necesidades y mejoramiento continuo de los servicios en favor de la comunidad, nuestra legislación actual contiene gran cantidad leyes, decretos e instrucciones que requieren de conocimiento en sus procedimientos y su aplicabilidad, teniendo en cuenta, además, las directrices y políticas trazadas por Colombia Compra Eficiente y el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP.

El artículo 1 de la Ley 344 de 1996, permite a las autoridades administrativas adoptar “medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

La necesidad que se plantea en esta contratación responde a la urgencia de intervenir y acompañar a los estudiantes de Chontaduro, comunidad la cual presenta carencias en su infraestructura física, que se encuentra en riesgo de colapsos parciales por sus problemas estructurales. La sede CER Centro Educativo Rural de Chontaduro pertenecen a la Institución Educativa Nobogacita, y desde años atrás dicho centro educativo se encuentra en un nivel de deterioro y los estudiantes no estudiaban en condiciones seguras, por lo que en la actualidad los estudiantes desarrollan sus actividades en la caseta comunal de la vereda. En la actualidad el municipio cuenta con un lote para poder realizar la construcción del CER y con ello garantizar la cobertura y la atención a los niños y niñas, que según reporte de SIMAT el Sistema de Matricula este es de 13 menores. La prestación del servicio en la caseta comunal limita significativamente la prestación del servicio educativo y compromete el bienestar, la seguridad y desarrollo pedagógico de niños, niñas y adolescentes que allí estudian, dadas las condiciones inadecuadas en aulas, servicios sanitarios y espacios de uso común, aspectos que afectan directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje, pues la caseta por su condiciones no es un espacio necesariamente diseñado y organizado para poder brindar los servicios educativos, por ello la necesidad de la REPOSICION DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL C.E.R. CHONTADURO EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA esto al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 al Municipio le corresponde entre otras la función de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Igualmente, le corresponde al municipio solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Es deber del municipio de Frontino, garantizar proteger y brindar los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso al derecho a la educación, mediante diferentes estrategias, programas y proyectos para el fortalecimiento, mejoramiento ampliación y cobertura.

	MUNICIPIO DE FRONTINO NIT: 8909837068-8	140.07.02
		Versión: 01-2024
		Página 4 de 7

El corregimiento Chontaduro se encuentra ubicado al noroccidente de la cabecera municipal de Frontino. Limita al norte con el municipio de Uramita, al oriente con el corregimiento Nobogá, al occidente con el corregimiento Fuemia y al sur con el corregimiento Musinga. Tienen una población de 468 habitantes. La carretera para llegar al corregimiento fue construida en el año 1979 por los vecinos y con ayuda de la administración municipal. En el corregimiento funcionó una inspección de policía desde el año 1979 hasta el año 1996. Es el corregimiento más pequeño del municipio, ya que solo está conformado por una vereda, se caracteriza por su relieve montañoso y por sus cultivos de caña.

Para la suscripción del convenio N° 4600018641 entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Frontino que garantiza la construcción del Centro Educativo Rural C.E.R. Chontaduro en el municipio de Frontino – Antioquia, se llevó a cabo una gestión articulada entre la administración municipal y la Gobernación de Antioquia. Este proceso incluyó la elaboración y presentación del proyecto de infraestructura educativa, sustentado en las necesidades de la comunidad y en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal. Se realizaron mesas de trabajo y gestiones ante la Secretaría de Educación Departamental y la Secretaría de Infraestructura Física, con el propósito de obtener la viabilidad técnica, financiera y jurídica del proyecto. Gracias a esta coordinación interinstitucional, se logró la firma del convenio que asegura los recursos necesarios y define los compromisos de ambas partes para la ejecución de la obra, garantizando así la construcción de una sede educativa digna y adecuada para los niños y niñas de la zona rural de Chontaduro.

Por estos motivos se requiere de carácter urgente la elaboración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REPOSICION DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL C.E.R. CHONTADURO EL CUAL PERTENECE A LA I.E.R NOBOGACITA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA.

Es menester recordar el mandato del ARTICULO 288 constitucional que reza: “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.”, lo cual se desarrolla en algunas disposiciones de la Ley 489 de 1998 o ESTATUTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, que en su tenor literal reseñan:

“Artículo 4º: Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Artículo 5º: Competencia Administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Artículo 6º: Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que la administración municipal, en aras de realizar la REPOSICION DEL CENTRO

	MUNICIPIO DE FRONTINO NIT: 8909837068-8	140.07.02
		Versión: 01-2024
		Página 5 de 7

EDUCATIVO RURAL C.E.R. CHONTADURO EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA con el objetivo de mantener espacios adecuados y óptimos para el desarrollo y el mejoramiento de la calidad educativa del municipio, se hace necesario adelantar la presente contratación, así que se destinará recursos del presupuesto para esta necesidad, maxime que la importancia de este proyecto radica en que permitirá que se pueda contar con un espacio seguro, funcional y adecuado para los niños y niñas, la comunidad en general involucrada en el sector educativo.

Es por esto que la Administración municipal requiere adelantar el presente proceso que tiene por objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REPOSICION DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL C.E.R CHONTADURO EL CUAL PERTENECE A LA I.E.R NOBOGACITA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA.

La Administración Municipal de Frontino Antioquia en aras a mejorar las condiciones de la escuela, suscribió el Contrato interadministrativo C.I- 018 -2025 que tiene por objeto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REPOSICION DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL C.E.R CHONTADURO EL CUAL PERTENECE A LA I.E.R NOBOGACITA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA.** El cual se encuentra en ejecución a la fecha de la suscripción del presente documento.

Que, mediante oficio del 24 de mayo de 2026, se solicitó por parte del contratista la prórroga del contrato objeto, aduciendo que:

1. *Durante el inicio de ejecución del proyecto se presentaron dificultades en la contratación y búsqueda del personal requerido, así como en la ubicación y adecuación de viviendas, casas o campamentos destinados para la estadía y alojamiento del personal operativo y técnico, situación que generó afectaciones en el inicio oportuno de algunas actividades programadas.*
2. *Dentro de las actividades preliminares fue necesario realizar un replanteo detallado del terreno y el acondicionamiento de la vía de acceso para el ingreso de materiales y maquinaria, actividades que no se encontraban contempladas dentro del presupuesto inicial ni en el cronograma contractual aprobado.*
3. *Al inicio de las excavaciones y de la construcción de las zapatas, se identificó un suelo de baja cohesión, con presencia de desmoronamiento interno y reducida capacidad portante.*

Esta condición obligó, por razones técnicas y en cumplimiento de los diseños estructurales, a ejecutar entibados temporales durante las actividades de excavación y fundida de zapatas y pedestales.

Adicionalmente, fue necesario realizar el reemplazo y mejoramiento del suelo mediante la construcción de concreto ciclópeo, con el fin de garantizar la estabilidad y capacidad de soporte requeridas.

Dichas actividades correspondieron a una Obra Extra (O.E. 1), ejecutada por fuera del alcance y del cronograma inicialmente establecidos en el contrato.

4. *Se realizó la solicitud del trámite eléctrico ante Empresas Públicas de Medellín (EPM); sin embargo, posteriormente se nos informó que el proceso para asignación del punto de conexión tiene un tiempo aproximado de dos (2) meses. Adicionalmente, una vez realizada la instalación eléctrica, se requiere el proceso de certificación RETIE, lo cual genera afectación directa en los tiempos de ejecución y entrega final del proyecto.*
5. *Se han presentado demoras por parte del proveedor encargado de la fabricación y suministro de la estructura de cubierta, puertas y ventanas, situación que ha*

	MUNICIPIO DE FRONTINO NIT: 8909837068-8	140.07.02
		Versión: 01-2024
		Página 6 de 7

ocasionado retrasos en las actividades de instalación y finalizaciones contempladas dentro del cronograma de obra.

6. *Se ha evidenciado imposibilidad y dificultad constante para el ingreso de materiales a la obra debido al estado crítico de la vía de acceso, especialmente durante días de lluvia, dificultando el tránsito de vehículos pesados para el transporte de agregados, cemento, acero y demás materiales requeridos para las actividades de implantación. De igual forma, esta situación afecta las labores de carga y disposición del material proveniente de excavaciones y demoliciones.*

Una vez realizado el balance de obra ajustado a la realidad y necesidades técnicas del proyecto, se identificaron diecinueve (19) obras extras adicionales, las cuales fueron necesarias para garantizar que el proyecto quede en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpla con las normas específicas aplicables a este tipo de instituciones y se ajuste completamente a los diseños aprobados. Varias de estas actividades se encuentran por fuera del presupuesto contractual inicial, razón por la cual se requiere tiempo adicional para su ejecución y la correspondiente reprogramación del cronograma de obra.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente la aprobación de una **PRÓRROGA No. 2** por el término de **DOS (2) MESES**, comprendidos entre el 6 de junio de 2026 y el 6 de agosto de 2026.

Es así como, de conformidad con la solicitud realizada por el contratista para para la reposición del centro educativo rural C.E.R Chontaduro el cual pertenece a la I.E.R Nobogacita del municipio de Frontino – Antioquia., se determinó que es necesario prorrogar el plazo por **DOS (2) MESES** más a la fecha estimada de la terminación del contrato, a fin de lograr una correcta y efectiva intervención, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de las actividades pendientes y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el proyecto. Así mismo, se deja constancia que dicha prórroga, se otorga sin exceder la fecha previamente estipulada para la ejecución del contrato de interventoría, asegurando la continuidad en el seguimiento y control del contrato dentro de los términos inicialmente definidos.

1. VALOR DEL CONTRATO

El valor inicial del convenio objeto se presenta por un valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$889.288.482)**.

2. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato C.I-018 2025 objeto, es el Municipio de Frontino-Antioquia.

El plazo inicial de ejecución del contrato C.I-018 2025 es de **CINCO (5) MESES** desde la suscripción del acta de inicio, sin embargo, se prorrogó una primera vez su ejecución y por ende las obligaciones que conlleva por un término de **DOS (2) MESES**, y una segunda vez por un término de **DOS (2) MESES** más, para un total del plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES**.

3. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA MODIFICACIÓN

- Copia de la minuta del contrato inicial
- Copia del acta de inicio

4. SUPERVISION

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad Administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

	MUNICIPIO DE FRONTINO NIT: 8909837068-8	140.07.02
		Versión: 01-2024
		Página 7 de 7

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Que la presente modificación, se seguirá desarrollando bajo la supervisión de la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces para velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el Municipio de Frontino, Antioquia, a los 30 días del mes de mayo de 2026.


YULY VANESSA GUTIERREZ A.
Secretaria de Planeación y D.T.